



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL Nro.022-MPA-2015.

En la localidad de Anta, a los nueve días del mes de diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Reunido el Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha nueve de diciembre del 2015, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **VIDAL HUAMAN TTITO** y la asistencia de los señores Regidores: **PAULINO CCOLLATUPA PARIGUANA**, **URBANO HUAMANGUILLA AMAUT**, **LUIS CABRERA HUALLPARIMACHI**, **MARTHA SANTOS DELGADO**, **WALTER ALMEYDA OJEDA**, **RUTH MARINA VILLA TENIENTE**, **RODOLFO SOLANO HINOJOSA**, **ABELARDO HUAMAN GUZMAN** e **HILARIO VALDIVIA SEGOVIA**,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre del 2015 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194" de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 3° del artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local. Del mismo texto legal, en su artículo 40°, dispone que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en municipalidad que tienen competencia normativa y el Reglamento Interno de Concejo;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, sostiene que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en uso de sus facultades establecidas por los artículos 9°, 20 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto por unanimidad de los señores Regidores y, con previa aprobación de acta se acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE ANTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE ANTA, el mismo que consta de trece capítulos, 56 artículos, que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente ordenanza, la misma que entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación tal como dispone el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972.

ARTICULO TECERO.- PUBLICAR el documento aprobado en la presente Ordenanza Municipal en la página Web de la Municipalidad Provincial de Anta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Sr. Vidal Mamán
ALCALDE